

Expediente: 13025/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ MEJAIL JOSE ENRIQUE Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335406185 - *PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR*

90000000000 - *MEJAIL JOSE ENRIQUE, -DEMANDADO*

90000000000 - *DILASCIO MARIA INES, -DEMANDADO*

90000000000 - *KREUTZER RITA ELIZABETH, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 13025/25



H108013251719

JUICIO: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ MEJAIL JOSE ENRIQUE Y OTROS s/ EJECUCION FISCALXPT. N° 13025/25- FMJ**

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ MEJAIL JOSE ENRIQUE Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL Y**

CONSIDERANDO:

En la sentencia dictada en fecha 16/06/2026 se incurrió en un error material y de omisión en su parte resolutive.

En dicha pieza procesal se omitió integrar a los codemandados José Enrique Mejail y Marta Inés Dilascio, en el desistimiento del derecho manifestado por la parte actora, referente a la Boleta de deuda N° 6710/2025, como se detalla con precisión en el considerando,

El Art. 767 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir de oficio cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, constituyendo entonces la aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancial de la decisión.

Encontrándose la presente causa dentro de los parámetros expuestos, corresponde aclarar el punto primero del resuelvo donde dice: "*PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la Boleta de Deuda N° 6710/2025, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) en contra de KREUTZER RITA ELIZABETH, Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones*".- Debió decir: **PRIMERO:** Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la Boleta de Deuda N° 6710/2025, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) en contra de **KREUTZER RITA ELIZABETH, JOSÉ ENRIQUE MEJAIL Y MARTA INÉS DILASCIO**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 276 procesal

RESUELVO:

PRIMERO: ACLARAR a pedido de parte el punto primero del resuelvo de la sentencia de fecha 16/06/2026, y donde dice: "*PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la Boleta de Deuda N° 6710/2025, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) en contra de KREUTZER RITA ELIZABETH, Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones*".- Debió decir: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la Boleta de Deuda N° 6710/2025, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) en contra de **KREUTZER RITA ELIZABETH, JOSÉ ENRIQUE MEJAIL Y MARTA INÉS DILASCIO**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

CUARTO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/924c7ac0-6f30-11f1-a961-8b11e99c9f48>